



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

TRIBUNAL CALIFICADOR

RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024

BOE 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES
DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

**PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS
SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA

SUPUESTO PRÁCTICO

MODELO A

Debe elegir uno de los 2 modelos de examen y responder a las preguntas que se plantean tras los enunciados. Debe desarrollar las mismas todo lo posible en función de los datos proporcionados.

Debe indicar al inicio de su respuesta el modelo elegido. Únicamente evaluarán las respuestas del caso práctico elegido por usted, no estando permitido mezclar ambos modelos.

Razone las respuestas con los criterios técnicos utilizados y la normativa de referencia que considere aplicable.

Cualquier dato o hipótesis que utilice, adicional a los aportados en los enunciados, deberá ser justificada razonadamente.

No se puntuará la transcripción literal del articulado de normativa, sino respuestas razonadas adecuadamente.

En el desarrollo del ejercicio deberá explicar, en su caso, de dónde ha deducido todos los parámetros de cálculo.



SUPUESTO PRÁCTICO Nº.3

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

MODELO A

PARTE 1 (24 PUNTOS)

Se ha presentado el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de residuos líquidos procedentes de diferentes plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos para su utilización en actividades internas de la instalación, así como su reutilización en actividades agrarias.

El tratamiento de los residuos consiste en una ultrafiltración y osmosis inversa. Además de su utilización en la propia instalación, se pretende el aprovechamiento del agua regenerada para su aplicación en una superficie de 20 ha de olivar, con una dotación de 2.500 m³/ha.

La instalación se sitúa en el ámbito territorial de una masa de agua subterránea declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

CUESTIONES PLANTEADAS

1. Realice un informe sobre la viabilidad y compatibilidad con el plan hidrológico de la cuenca (PHC) del aprovechamiento solicitado. (10 puntos)
2. Describa brevemente los procedimientos administrativos que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado. (7 puntos)
3. Indique si es exigible al promotor para llevar a cabo el aprovechamiento de las aguas regeneradas para el riego que se indica, la sustitución de recursos captados de los sistemas naturales, determinando, en su caso, el volumen necesario. (7 puntos)

Para su resolución utilice el siguiente anexo



ANEXO I: EXTRACTO DE LA NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA:

1.- El uso previsto está situado sobre la masa de agua subterránea XXX, definida en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del YYY (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero). La masa de agua subterránea se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, y se ha procedido a su declaración oficial por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del YYY y a la implantación de un programa de actuación y una serie de medidas orientadas a la recuperación cuantitativa de la masa.

2.- El art. 33.1 de la normativa del PHC establece que, en todos los sistemas y subsistemas, la reutilización de aguas residuales regeneradas se autorizará o concederá, en su caso, exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales, y de acuerdo con los criterios de calidad definidos en el Reglamento de reutilización del agua.

3.- El art 33.2 de la misma norma señala que, a los efectos de la sustitución de recursos de derechos de masas de agua subterránea declaradas en riesgo por aguas residuales regeneradas, no se tendrán en cuenta las dotaciones de los derechos concesionales o de aguas privadas, sino las que se hayan establecido en los programas de actuación de la masa de agua correspondiente para superar la situación de déficit en el sistema o subsistema de explotación.

Las dotaciones máximas de riego establecidas en el programa de actuación de la masa de agua subterránea de Mancha Occidental II son 2000 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, lo cual deberá tenerse en cuenta en el cómputo de derechos a aportar para su sustitución.

4.- Las dotaciones por cultivo a contemplar en la nueva concesión de aguas regeneradas deberán ajustarse a los valores máximos y mínimos que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. del texto normativo del PHC. En caso contrario, será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma.

DOTACIONES DE REFERENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS PARA EL REGADÍO (m³ /ha/año)

CULTIVO	DOTACIONES MÍNIMA Y MÁXIMA
Olivo tradicional	700-1500
Olivo intensivo	1.000-2500
Olivo superintensivo	1.800-3500



PARTE 2 (16 PUNTOS)

A.-Expediente de deslinde (12puntos)

En un tramo de la costa mediterránea andaluza, en clara regresión, la línea de dominio público marítimo-terrestre del deslinde vigente, aprobado por Orden Ministerial de 10 de marzo de 2005, se encuentra invadida permanentemente por el mar, tal y como se muestra en la imagen adjunta (**línea verde**).

Atendiendo a las características de los bienes, se han iniciado los trámites correspondientes para la revisión del deslinde, sin que se haya incoado aún ningún procedimiento.

Para ello se ha realizado una campaña de trabajos previos de campo, donde se constata la existencia de arenas de playa hasta **la línea roja** de la imagen adjunta.

Así mismo, mediante observaciones visuales históricas y estudios de alcances, se justifica que el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos es el definido por la **línea azul** de la imagen adjunta.

Según las normas subsidiarias, aprobadas definitivamente en 1983, el tramo de costa situado en la margen derecha de la desembocadura de río estaba calificado como Suelo no urbanizable de especial protección agrícola, mientras que el tramo situado en la margen izquierda estaba calificado como suelo urbanizable programado sin plan parcial aprobado a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de Costas.

A fecha actual, la calificación de ambos suelos sigue siendo la misma.

El titular del camping situado más a poniente del tramo de estudio pretende construir en su terreno un muro de escollera para defender su propiedad de los embates del mar.

CUESTIONES PLANTEADAS

1. Teniendo en cuenta la normativa de costas vigente, se debe justificar motivadamente la necesidad de realizar la revisión del deslinde vigente (2 puntos).
2. Relacionado con el deslinde, realizar un esquema orientativo con los principales pasos a seguir en un procedimiento de revisión de deslinde (3 puntos).
3. En base a los datos aportados, justificar razonadamente por dónde se grafiaría el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y resto de líneas a grafiar en los planos de deslinde (3 puntos).
4. Definir en qué situación jurídica quedan los titulares de los terrenos que tras la revisión de un deslinde pasen a ser dominio público marítimo-terrestre y de los que se incorporen a la zona de servidumbre de protección (2 puntos).
5. Indicar motivadamente si el titular del camping podría realizar la instalación solicitada, indicando si requiere de título y a qué organismo correspondería su otorgamiento (2 puntos).



Tramo de costa en regresión.

_____ Deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de marzo de 2005.



Estudios físicos

_____ Límite interior hasta donde se constata la existencia de arenas de playa.

_____ Límite interior hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos.

_____ Deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de marzo de 2005.



Camping

_____ Deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de marzo de 2005.



B.-Caracterización de arenas para regeneración de playa (4puntos)

El servicio de costas plantea regenerar esa playa con aportes de arenas procedentes de un yacimiento marino cercano. Para ello se analizan y caracterizan granulométricamente una muestra de la arena nativa de la playa y otra muestra representativa de un yacimiento marino cercano, los cuales se adjuntan.

El yacimiento marino del que se proyecta la extracción de arenas está ubicado en una zona de alto potencial para la explotación de áridos destinados a la protección costera, según los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos de la Demarcación marina del Estrecho y Alborán.

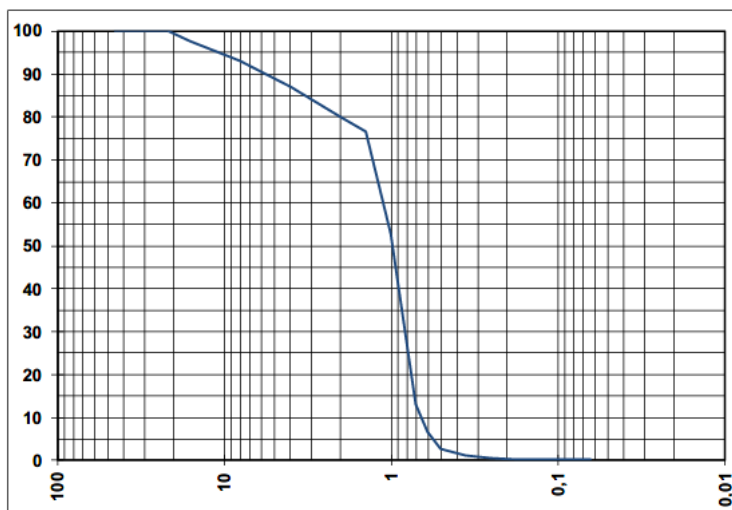
CUESTIONES PLANTEADAS

1. Teniendo en cuenta los análisis granulométricos, suponiendo que el resto de los parámetros son adecuados, justifique si la arena procedente del yacimiento marino sería adecuada para la regeneración de la playa (1 punto)
2. Relacionado con los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos, definir qué es una zona de alto potencial para la explotación de áridos destinados a la protección costera (3 puntos).



Caracterización de la arena de playa

TAMIZ	45	22	16	8	4	2	1,4	1	0,710	0,600	0,500	0,355	0,250	0,180	0,125	0,063
% PASA	100,0	100,0	97,7	93,0	87,1	80,1	76,7	52,8	13,0	6,8	2,7	1,0	0,5	0,4	0,2	0,2



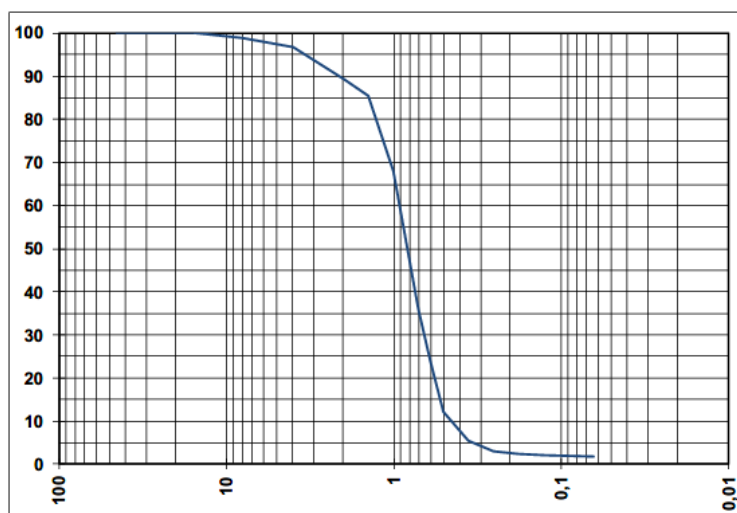
Porcentaje de gruesos:	12,9	P_G
Porcentaje de finos:	0,2	P_F
Porcentaje de arenas:	86,9	P_A

Concentración de sólidos	1,7	C_s
--------------------------	-----	-------

D_{50}	0,75
----------	------

Caracterización de la arena del yacimiento

TAMIZ	45	22	16	8	4	2	1,4	1	0,710	0,600	0,500	0,355	0,250	0,180	0,125	0,063
% PASA	100,0	100,0	100,0	98,8	96,8	89,4	85,5	68,0	35,9	23,9	12,3	5,4	3,0	2,4	2,0	1,9



Porcentaje de gruesos:	3,2	P_G
Porcentaje de finos:	1,9	P_F
Porcentaje de arenas:	94,9	P_A

Concentración de sólidos	1,7	C_s
--------------------------	-----	-------

D_{50}	0,85
----------	------